LEY DE 10 DE MARZO DE 1947

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 1945.---Se declara en vigencia, dando facultades al Congreso Extraordinario para que dicte modificaciones.

TOMAS MONJE GUTIERREZ

Presidente de la Excma. Junta de Gobierno

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo 1o.---Se declara en vigencia la Constitución Política del Estado de 1945, sin perjuicio de las reformas que sancionen el actual Congreso Extraordinario en uso de las facultades constituyentes que le acuerda el Decreto de su Convocatoria, expedido por la Junta de Gobierno en 15 de octubre de 1946.

Articulo 2º.- Las reformas de la Constitución Política serán aprobadas en Sesiones de Congreso, por simple mayoría de votos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 8 de marzo de 1947.

J. Gil S.—José Antonio Arze,.---M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- Angel Mendizaba, Senador Secretario .--- Max Calderón, Diputado Secretario ad-hoc. .---Rafael Reyeros, Diputado Secretario ad-hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de marzo de 1947 años

T. Monje Gutierrez.--- A. Solares.---Luis Gozalvez I..—Julio Cesar Canelas.----R. Bilbao La Vieja.--- E. Saenz G.-- C. Muñoz Roldan.---José Saavedra Suarez.----A. Alcoba.---Ml. Elías.